

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

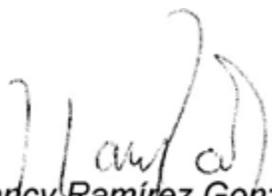
Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220031100

Conforme a la solicitud de terminación por pago total que obedeció a una transacción de las partes, realizada por la demandante, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Cooperativa Especializada De Ahorro Y Crédito Canapro "COOPCANAPRO" contra Luis Francisco Rojas Torres.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---